SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 006-2026

INFORME FINAL

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR -TOLIMA, QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA Y EL ESPINAL - TOLIMA COMO ESTRATEGIA DE APOYO A LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025- 2027".

PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($247.000.000).

El día 20 de mayo de 2026, el Comité Evaluador Técnico procede a presentar el Informe final, con fundamento en la revisión de la documentación aportada por el proponente en la aclaración, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos y los factores de evaluación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Las convenciones a utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

Nº	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
1	**TORARICA TOURS SAS**, identificada con numero de Nit: 900636399 **R/L: ALIRIO MARTÍN CRUZ LAGUNA** identificado con numero de cedula 5934913 de Icononzo-Tolima **Dirección:** CRA 22 5-34 CENTRO MELGAR TOLIMA	$ 247.000.000

VERIFICACIÓN TÉCNICA		
EXPERIENCIA	**C/NC/NANR/SUB**	**OBSERVACIONES**
EXPERIENCIA GENERAL El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de nueve (9) años en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, contados a partir de la habilitación o constitución de la empresa. NOTA; En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, cada integrante deberá cumplir este requisito. NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. NOTA 2: En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. NOTA 3: En atención a lo estipulado en el Decreto 287 de 2026. Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Discapacitados, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que	***C***	*El proponente aporta documento debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que la experiencia general de la empresa comprende desde el 07 de octubre de 2014 hasta el 12 de mayo de 2026, para un total de once (11) años, siete (7) meses y cinco (5) días.* *Así mismo, aporta la Resolución de Habilitación No. 0000071 del 07 de octubre de 2014, "Por la cual se habilita a la empresa de transportes TORARICA TOURS S.A.S. para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial", expedida por el Ministerio de Transporte - Dirección Territorial Santander.* *En consecuencia, el proponente cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.*

<table>
<tr><td>deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA ESPECIFICA (ACREDITADA)

El proponente deberá acreditar, mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), la ejecución de mínimo dos (2) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso.

El proponente deberá identificar y resaltar en el RUP los contratos con los cuales acredita este requisito, indicando el número consecutivo correspondiente.

CLASIFICACIÓN REQUERIDA

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos, clasificados y registrados en el RUP bajo el siguiente código:

Tabla 10 – Experiencia requerida

<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>78111800</td><td>Transporte de pasajeros por carretera</td></tr></table>
Se debe indicar el número consecutivo en el RUP de cada experiencia aportada.

NOTA 1: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo Tres (3) contratos.

(…)

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo Tres (3) contratos.

No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto sea diferente a los señalados en este numeral.

VALORACIÓN EXPERIENCIA

A) Para efectos de acreditación de experiencia con entidad pública, deberá aportar copia legible del

contrato y acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

B) Para efectos de acreditación de experiencia con privados y/o particulares, deberá adjuntar copia

legible del contrato o documento equivalente y</td><td>C</td><td>La entidad verifico que en la experiencia relacionada en el formato denominado experiencia del proponente, se relacionaron los siguientes contratos, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el registro único de proponentes (RUP) conforme la clasificación UNSPSC referida en el presente proceso contractual;

- Alcaldía Municipal Del Guamo Tolima $ 449.982.000

- Alcaldía de Purificación Tolima $ 235.787.712

Cumpliendo con los requisitos exigidos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.</td></tr>
</table>

adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación: • Copia de la factura. • Copia resolución de facturación. • Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. C) Los contratos de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: • Nombre de la empresa contratante • Nombre del Contratista • Objeto del contrato • Fecha de contrato (día, mes y año) • Valor del contrato • Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación. D) Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple. En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletos o de los cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateral o bilateralmente por situaciones de incumplimiento. La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes. El proponente debe consignar su información de experiencia en el Anexo correspondiente. Los contratos que no cumplan las condiciones técnicas requeridas no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia. Los Consorcios o Uniones Temporales deben acreditar en forma conjunta su experiencia específica y capacidad técnica. LA ALCALDÍA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. No se aceptan contratos verbales y cada certificación deberá obedecer a la ejecución de un solo contrato. En caso de presentar certificaciones con más de un contrato, la entidad tomará el contrato de mayor valor para efectos de la verificación de experiencia Para el presente proceso no será considerada la		

experiencia adquirida en calidad de subcontratista, ni contratos de administración delegada. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: Se tendrá en cuenta este criterio de evaluación en la experiencia general: Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida. En caso de presentar contratos en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. Los contratos que no cumplan las condiciones técnicas requeridas no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia. Los Consorcios o Uniones Temporales deben acreditar en forma conjunta su experiencia y capacidad técnica. **DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA** La información del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes-RUP expedido por la Cámara de Comercio y a través de la certificación final que incluya la información no contenida en el RUP, así: **a.** INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP: a. Nombre del contratista. b. Nombre del contratante. c. Valor del Contrato expresados en SMMLV. d. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales. Para efectos de determinar el valor a ser tenido en cuenta en la sumatoria del valor del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia, se calculará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación. e. Clasificación UNSPSC. **b.** INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP: La información no contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes-RUP expedido por la Cámara de Comercio, deberá ser acreditada mediante copia del contrato(s) junto con su(s) respectivas actas de terminación y liquidación y mediante certificación de experiencia expedida por el representante legal (o por aquel respecto del cual se acredite la facultad para expedirla) de la persona jurídica contratante de quien pretende acreditar la respectiva experiencia. (…)		
HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL El proponente deberá acreditar que cuenta con habilitación vigente para la prestación del servicio	**C**	*El proponente aporta la Resolución No. 0000071 de 2014, "Por la cual se habilita a la empresa de transportes TORARICA TOURS S.A.S. para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial", expedida*

público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes. Dicha habilitación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y durante la ejecución del contrato. En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar la habilitación correspondiente. La no acreditación de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta desde el punto de vista técnico. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información en la página web del Ministerio de Transporte**.**		*por el Ministerio de Transporte – Dirección Territorial Santander. (Verificado por la entidad)* *Así mismo, aporta la Resolución No. 000075 del 23 de julio de 2019, "Por medio de la cual se reconoce el cambio de la Dirección Territorial Santander a la Dirección Territorial Tolima de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad Especial TORARICA TOURS S.A.S., identificada con NIT 900.636.399-8", expedida por el Ministerio de Transporte - Dirección Territorial Tolima.* *En consecuencia, el proponente cumple con los requisitos exigidos y los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.*
PROPIEDAD O AFILIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en su propuesta y para el respectivo grupo al que se presentare, que: a. Dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b. Los vehículos requeridos para la prestación del servicio se encuentran afiliados a la empresa o, en su defecto, podrán ser aportados mediante consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o convenio de colaboración empresarial. El proponente adjudicatario podrá, previa autorización del supervisor, modificar los vehículos, siempre que sean de iguales o mejores condiciones técnicas. NOTA 1: Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la ALCALDÍA su propuesta será rechazada. NOTA 2: El proponente deberá adjuntar a la propuesta copias legibles de las licencias de tránsito y tarjetas de operaciones del 100% de los vehículos ofertados en el proceso. NOTA 3: Para el presente proceso, en lo que hace relación con los convenios de colaboración empresarial, se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 171 de 2001, Artículo 42. "CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.	***C***	*El proponente aporta certificación suscrita por el representante legal, donde manifiesta lo siguiente;* *a. Dispongo de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad* *con el objeto del contrato.* *b. Los vehículos requeridos para la prestación del servicio se encuentran afiliados a la* *empresa o, en su defecto, podrán ser aportados mediante consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o convenio de colaboración empresarial.* *Conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.*
RESOLUCION DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA El proponente deberá aportar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Transporte le asigna la capacidad transportadora, en el que se evidencien las modalidades y tipologías de vehículos autorizados para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. De conformidad con las necesidades del servicio, el proponente deberá acreditar una capacidad transportadora mínima de tres (3) vehículos, los cuales serán destinados a la operación de las tres (3) rutas intermunicipales hacia las instituciones de	**C**	*El proponente aporta la resolución N. 000178 del 05 de octubre de 2018, Por medio de la cual se fija la Capacidad Transportadora a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros servicio especial TORARICA TOURS S.A.S." expedida por el Ministerio de Transporte - Dirección Territorial Santander.* *Cumpliendo con los requisitos exigidos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.*

educación superior ubicadas en los municipios de Girardot (Cundinamarca) y El Espinal (Tolima). En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se permitirá la sumatoria de la capacidad transportadora entre sus integrantes para el cumplimiento del presente requisito. Así mismo, cada uno de los integrantes deberá aportar su respectivo acto administrativo de capacidad transportadora e indicar los vehículos que pondrá a disposición del contrato, para lo cual deberá presentar una relación que incluya como mínimo: tipo de vehículo, cantidad y placas. La no acreditación de la capacidad transportadora mínima exigida dará lugar al rechazo de la propuesta desde el punto de vista técnico.		
PLAN DE CONTINGENCIA El proponente para el/los grupos que se presente deberá adjuntar junto con su propuesta, una certificación suscrita por el Representante legal o quien haga sus veces en la que manifieste que en caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo (ausencia del conductor, retiro o ausencia, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, etc.), se compromete con la ALCALDÍA a poner a disposición dentro de las 24 horas siguientes a la que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato y en el lugar que se requiera, otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, previa autorización. Lo anterior aplica para todos los grupos.	**C**	*El proponente aporta certificación suscrita por el representante legal, donde se compromete a poner a disposición de la alcaldía dentro de las 24 horas siguientes a la que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato y en el lugar que se requiera, otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, cumpliendo con los requisitos exigidos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.*
OFRECIMIENTO TÉCNICO El proponente deberá presentar el Anexo de Ofrecimiento Técnico debidamente diligenciado y suscrito, en el cual manifieste su conocimiento, aceptación y compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas del proceso.	**C**	*El proponente aporta carta de especificaciones técnicas suscrito por el representante legal, cumpliendo con los requisitos exigidos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.*
ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS El proponente deberá presentar el Anexo de Especificaciones Técnicas, debidamente firmado por el representante legal o proponente plural.	**C**	*El proponente aporta carta de especificaciones técnicas suscrito por el representante legal, cumpliendo con los requisitos exigidos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Se deberá presentar una relación de los vehículos, tipo y características disponibles para la ejecución del contrato garantizando como mínimo el número de vehículos necesarios de acuerdo con el número de estudiantes a transportar por cada ruta, así mismo cumplir con lo establecido en el Decreto 174 de 2001, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Resolución número 4693 de 2009, Resolución No. 19200 de 2002, Resolución 3068 de 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Transporte y demás normas vigentes en materia de transporte especial expedidas por las entidades competentes.	**C**	*El proponente aporta la relación de los vehículos, tipo y características disponibles para la ejecución del contrato, relacionando tres (3) vehículos, respecto de los cuales manifiesta que cumplen con lo establecido en el Decreto 174 de 2001, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Resolución No. 4693 de 2009, Resolución No. 19200 de 2002, Resolución No. 3068 del 15 de octubre de 2014 del Ministerio de Transporte y demás normas vigentes en materia de transporte especial expedidas por las autoridades competentes. Cumpliendo con los requisitos exigidos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo*
VEHÍCULOS MÍNIMOS EXIGIDOS El proponente deberá garantizar tres (3) vehículos por todas las rutas establecidas para la prestación del servicio para el transporte de pasajeros (modelo mínimo año 2013), Debe discriminarse en la propuesta el vehículo a utilizarse para cada ruta, el cual debe contar con la capacidad suficiente para transportar el total de los pasajeros. El proponente debe certificar la disponibilidad inmediata del vehículo mínimo exigido, el cual puede ser de propiedad del oferente, afiliados o mediante Convenio de Colaboración empresarial, debiendo anexar como mínimo los siguientes documentos de los vehículos que utilizará en la ejecución del contrato: ● Fotocopia tarjeta de propiedad del vehículo. ● Fotocopia Tarjeta de operación de cada vehículo vigente. ● Fotocopia SOAT vigente. ● Fotocopia Seguro Responsabilidad civil contractual vigente. ● Certificado de aprobación de la revisión técnico – mecánica vigente. ● Fotocopia de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente, exigidas para la prestación del servicio de transporte especial. ● Licencia de tránsito de cada uno de los vehículos ofertados ● Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada conductor. ● Fotocopia de la licencia de conducción de cada conductor. ● Deberá contar dentro de su capacidad de organización la disponibilidad del equipo automotor de vehículos para cubrir las rutas señaladas dentro de los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la capacidad transportadora de los vehículos, lo cuales podrán ser: buses. Busetas, colectivos, camionetas y taxis. ● Habilitación por parte del Ministerio de transporte, de acuerdo con la normatividad vigente. ● Ninguna empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial podrá vincular o prestar el servicio con vehículos que hayan cumplido su tiempo de uso.	**C**	*El proponente aporta carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal, mediante la cual certifica la disponibilidad de tres (3) vehículos para la ejecución del contrato. Así mismo, presenta la relación de los vehículos, especificando placa, tipo, modelo, capacidad, licencia de tránsito, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) y Responsabilidad Civil Contractual (RCC), ruta y disponibilidad.* *Así mismo, anexa los documentos de los vehículos exigidos para la ejecución del contrato, cumpliendo con los requisitos establecidos y conforme a los lineamientos señalados en el pliego de condiciones definitivo.*

<table>
<tr><th colspan="2">FACTORES DE PONDERACIÓN</th></tr>
<tr><th>FACTOR ECONÓMICO
14 PUNTOS</th><th>TORARICA TOURS SAS
OFRECE / NO OFRECE</th></tr>
<tr><td>La Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima asignara máximo catorce (14) puntos acumulables de acuerdo al valor de las Ofertas, teniendo en cuenta la siguiente metodología:
Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

<u>Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:</u>

Tabla 6- Asignación de número de veces del presupuesto oficial
<table>
<tr><th>Número de Ofertas (n) (nv)</th><th>Número de veces que se incluye el presupuesto oficial</th></tr>
<tr><td>1 – 3</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4 – 6</td><td>2</td></tr>
<tr><td>7 – 9</td><td>3</td></tr>
<tr><td>10 – 12</td><td>4</td></tr>
<tr><td>13 – 15</td><td>5</td></tr>
</table>
Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (G_{po}) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.

Establecida la media geométrica (G_{po}) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Se calcula la diferencia (D_f) entre cada propuesta hábil corregida (P_{i-n}) y la media geométrica (G_{po})

$D_f = P_{i-n} - G_{po}$

La propuesta (P_{i-n}) cuyo valor de (D_f) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje. Las demás propuestas (P_{i-n}) recibirán cada una, 50 puntos menos que la anterior, a medida que su (D_f) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

Quien esté más cerca de la media obtendrá 14 puntos, el segundo lugar obtendrá 12, el tercer lugar, 10 y así sucesivamente.</td><td>Total 14 puntos</td></tr>
<tr><th>FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD</th><th>OFRECE / NO OFRECE</th></tr>
<tr><td>Para la valoración del Factor de Calidad o Técnico se cuenta con asignación total de 73,5 puntos distribuidos en los siguientes criterios:

TALLER DE SERVICIO Veinticinco (25 Puntos)

El proponente debe acreditar que cuenta con un taller de servicio, con capacidad suficiente para la revisión, reparación y así garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor presentado por el oferente a fin de garantizar el desarrollo del objeto contractual y su estricto cumplimiento, para lo cual deberá adjuntar documento suscrito por el proponente en el cual deberá indicar el nombre del taller o establecimiento; debiendo acreditar la propiedad del establecimiento, para lo cual debe demostrarse mediante el registro ante la Cámara de Comercio, correspondiente no mayor a 30 días de la fecha de cierre del presente proceso de selección; el cual debe estar ubicado a una distancia no mayor a veinte (20) km del Municipio de Melgar– Tolima.

La anterior exigencia obedece a criterios técnicos de operación y continuidad del servicio, asociados a la necesidad de garantizar tiempos de respuesta oportunos ante fallas</td><td>Ofrece 25 puntos</td></tr>
</table>

mecánicas, asegurar la continuidad en la prestación del servicio de transporte, y permitir la atención inmediata de contingencias operativas que puedan afectar la ejecución contractual y la seguridad de los usuarios.

Adicionalmente deberá aportar documento suscrito por el representante legal bajo la gravedad de juramento, donde además deberá estar disponible durante el plazo total del contrato que se derive del presente proceso; esto con el fin de que se garantice la prestación del servicio de Transporte especial en el Municipio de Melgar- Tolima de manera ininterrumpida.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

MODELO DE LOS VEHÍCULOS Máximo Veinte (20 PUNTOS)

Tabla 15 – Puntaje modelo de vehículos presentados vans, buses, busetas, microbuses

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
Modelo (año)	**Cantidad**	
≥ 2019	2 o más Vehículos	20 puntos
Entre 2016 a 2018	2 o más Vehículos	10 puntos
Entre 2013 a 2015	2 o más Vehículos	5 puntos

Al proponente que oferte dentro de los 3 vehículos de la capacidad transportadora, 2 automotores modelo entre 2013 a 2015 hasta cinco (5) puntos, si son modelo entre 2016 a 2018 hasta diez (10) puntos y hasta veinte (20) puntos al proponente que oferte como mínimo 2 vehículos modelo mayor o igual a 2019.
No aplica la sumatoria de puntajes.

Parágrafo. De acuerdo ministerio de transporte Ley 2198 de 2022 se debe de tener en cuenta la fecha de matrícula cuando el vehículo es matricula con fecha posterior al modelo.
Para la acreditación de este factor, el proponente deberá adjuntar a su propuesta la relación de los vehículos a destinar para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, acompañado de los siguientes documentos:

• Matricula.
• Seguro obligatorio (SOAT).
• Certificado de revisión técnico-mecánica.
• Tarjeta de operación.

Parágrafo. El proponente de igual forma podrá presentar copia de la información arrojada del RUNT de cada vehículo propuesto.
En caso de que el proponente no cumpla en su totalidad con el presente requerimiento, no se otorgará puntaje como criterio de evaluación.

Para acreditar el cumplimiento de este factor, el proponente deberá adjuntar carta certificando que cumple con el criterio de Factor de Calidad-Modelo de Vehículos, haciendo la mención de los vehículos a presentar para este criterio, los cuales deberán cumplir con las exigencias técnicas del presente documento.

Ofrece
20 puntos

INCENTIVO AL EMPLEO LOCAL Diez (10 PUNTOS)
Tabla 16 – Puntaje por criterios de incentivo al empleo local

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgarán puntos a los proponentes cuyos conductores de ruta acrediten residencia en el Municipio de Melgar, Tolima, como mecanismo para promover la vinculación de personal local y el desarrollo socioeconómico de la región. Nota: El proponente deberá anexar certificación de residencia expedida por la secretaria de gobierno del municipio de melgar con una antigüedad no mayor de 30 días previo al cierre del proceso	**10 puntos**
Total	**10 puntos**

Ofrece
10 puntos

SERVICIOS ADICIONALES Máximo (18.5 PUNTOS)

Tabla 17 – Puntaje por criterios de Servicios Adicionales

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Se le asignará puntaje al proponente que, mediante carta de compromiso, acredite que durante el periodo de ejecución del contrato pondrá a disposición de la administración municipal el servicio de transporte para el cubrimiento de eventos académicos (como salidas pedagógicas, encuentros culturales y demás actividades que involucren la participación de la comunidad estudiantil en municipios del Departamento del Tolima, dicha actividad no generara costos adicionales para la entidad. **La asignación de puntos se dará así:** **ITEM** / **DESCRIPCION** **1** — El proponente que Ofrezcan Servicio de transporte adicional a la entidad para la participación de la comunidad estudiantil, en municipios del Departamento del Tolima; estos viajes no superan los tres (3) días, cuyo máximo de personas a transportar es de 40; y hasta diez (10) servicios de transporte (cada servicio incluye ida y regreso). Se le asignara el máximo de 18.5 puntos. **2** — El proponente que Ofrezcan Servicio de transporte adicional a la entidad para la participación de la comunidad estudiantil, en municipios del Departamento del Tolima; estos viajes no superan los tres (3) días, cuyo máximo de personas a transportar es de 30; y hasta cinco (5) servicios de transporte (cada servicio incluye ida y regreso). Se le asignara el máximo de 10.5 puntos.	**18.5 puntos**
Total	**18.5 puntos**

Ofrece
18.5 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Diez (10) puntos

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

Cumple
10 puntos

PROPONENTE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS).

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Para efectos del presente proceso se tiene que el máximo puntaje es de 100 puntos de manera, que el máximo puntaje a otorgar por este concepto son 0,25 puntos, de manera que la entidad contratante considera pertinente acoger una puntuación para este proceso de 0,25 PUNTOS para los oferentes que acrediten uno de los siguientes criterios:

1. Cuando más del diez por ciento (10%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de

No Cumple
0 puntos

propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. *(…)* 2. Cuando por lo menos el diez por ciento (10%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. *(…)* 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. *(…)* 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del diez por ciento (10%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. *(…)* Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por El Municipio, se le calificará este factor con CERO (0) PUNTOS.	
PROPONENTE MIPYME (0, 25 PUNTOS). Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, así como los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme, en ningún caso otorgarán un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.	Cumple 0.25 Puntos
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS). La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 y Modificado por el Decreto 287 de 2026). Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad a lo solicitado en el requisito de Experiencia. El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.	No Cumple 0 puntos

VERIFICACIÓN TÉCNICA	**OBSERVACIÓN**
Respecto de la verificación técnica, el Comité Evaluador considera que el oferente, a través de la plataforma SECOP II, presentó oportunamente la aclaración solicitada, conforme a las reglas establecidas en el proceso contractual, cumpliendo con los requisitos requeridos.	**C**

CONCLUSIÓN

Que, con base en la verificación técnica realizada, conforme a los requerimientos del proceso contractual **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 006-2026**, se verificó que el proponente **TORARICA TOURS SAS**, CUMPLE con cada uno de los documentos de habilitación para la adjudicación de la **SA 006-2026**

Acorde a los ofrecimientos realizados por el proponente **TORARICA TOURS SAS**, se le otorga un total de 97.75 puntos, distribuidos así:

Criterio de Evaluación	**Puntaje**
Factor Económico	14 puntos
Factor Técnico y de Calidad	73.5 puntos
Taller de Servicio (25 puntos)	
Modelo de Vehículos Propuestos (Máx. 20 puntos)	
Incentivo al empleo local (Máx. 10 puntos)	
Servicios Adicionales (Max 18.5 puntos)	
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Emprendimiento de Mujeres	0 puntos
Mipyme	0,25 puntos
Puntaje Adicional A Emprendimientos Y Empresas Con Discapacidad (2 puntos)	0 puntos
Total	**97.75 puntos**

Que, con base en la verificación técnica realizada, se verificó que el proponente TORARICA TOURS SAS - Representante Legal: ALIRIO MARTIN CRUZ LAGUNA. NIT 900636399-8, CUMPLE con los requerimientos del proceso contractual SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA 006-2026.

Así las cosas, se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el proceso contractual al mencionado oferente, objeto de evaluación, respecto a los aspectos técnicos.

En los precedentes términos se emite la presente Evaluación, en virtud del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA 006-2026.

La presente será publicada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP, de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

FIRMADO ORIGINAL

JUAN CAMILO GUERRERO
Secretario de Educación y Cultura
Evaluador Técnico

FIRMADO ORIGINAL

Nombre: ARELIX LOMBO ARIAS
Profesional de Apoyo
Evaluador Técnico